



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 009-2023-GRA/CR

Ayacucho, 30 NOV 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es Sesión Ordinaria de 9 de noviembre de 2023, deliberó el tema relacionado al Dictamen N° 006-2023-GRA-CRA/CPA-P aprobado por la Comisión Agraria Permanente y Desarrollo Rural del Consejo Regional de Ayacucho, respecto a: *"Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la cadena productiva de la Apicultura en las once (11) provincias de la región Ayacucho"*, propuesto por la Mesa Técnica Apícola de la región en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificaciones Leyes N°s 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme a lo expresado en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26305, "Declara de interés Nacional la Apicultura y la Actividad Agroindustrial de los Productos Apícolas", establece: "Declárese de interés nacional a la apicultura y a la actividad agroindustrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica; debiendo protegerse a la abeja doméstica *Apis mellifera* y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como la flora melífera como riqueza nacional evitando su destrucción y/o tala indiscriminada propiciando su reforestación";

Que, en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Apicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 0143 – 95 – AG, señala que la apicultura es una actividad económica que está inmersa en el campo agroindustrial, que contribuye al desarrollo agrario y a la protección del medio ambiente;

Que, bajo Resolución Suprema N° 156-2011.pcm de fecha 16 de junio del 2011, se constituye una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo Apícola con la colaboración de representantes del Desarrollo Agrario y Riego, Direcciones Regionales de Agricultura y representantes de las asociaciones de apicultores del Perú;

Que, el Artículo 2° de la ley N° 28846; Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, mediante Oficios N°s 015 y 023-2023-MAPÍCOLA-RA/VTC-P de 2 de junio y 4 de julio de 2023, el representante de la Mesa Técnica Apícola de la región Ayacucho solicitó a la Comisión Permanente Agraria y Desarrollo Rural del Consejo Regional de Ayacucho, la declaratoria de interés regional y de necesidad pública de



Ordenanza Regional N° 009-2023-GRA/CR

la actividad apícola en los valles interandinos de las once (11) provincias de la región y; bajo ese contexto, con Oficio 2139-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPCA/DR de 6 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, remitió el expediente con sustento técnico a la citada Comisión, que contiene el Informe Técnico 095-2023- GRA/GGR-GRDE-DRA-DCPA-D, de 24 de agosto de 2023 y el proyecto de normativa elaborado por la Dirección de Producción y Competitividad Agraria, el cual concluye que la apicultura es una actividad ecológica y de vital importancia para las comunidades rurales y productores de la agricultura familiar; asimismo, refiere que la presencia de abejas melíferas contribuye al incremento en la polinización de cultivos agrícolas disminuyendo así los costos de producción, señalando además que en el año 2022, la región Ayacucho superó los 8,200 productores apícolas, con un aproximado de 120, 000 mil colmenas con una producción de 1, 200 TM, por lo que, solicita socialización en sesión de Consejo Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 07-2023-GRA/CRA-YJFM, de fecha 3 de noviembre de 2023, se opina que es viable la emisión de una ordenanza regional que "apruebe la declaratoria de interés regional y de necesidad pública de la actividad apícola en las once (11) provincias de la región Ayacucho"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Interés Regional y Necesidad Pública la cadena productiva de la Apicultura en las once (11) provincias de la región Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho y la Dirección Regional de Producción Ayacucho la implementación de la presente ordenanza, con la finalidad de:

- Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la actividad apícola en la región Ayacucho.
- Fomentar la organización y asociatividad de los apicultores, promoviendo la formación de cooperativas, asociaciones u otras formas de organización que faciliten la comercialización en su forma conjunta.
- Promover mecanismos de apoyo y financiamiento para los apicultores, facilitando el acceso a recursos económicos y tecnológicos
- Promover estrategias de promoción y articulación comercial de productos apícolas en nuevos mercados locales y nacionales.

Ordenanza Regional N° 009-2023-GRA/CR

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, efectúe la gestión presupuestal y priorice la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de la cadena productiva de apicultura, en los Valles interandinos de las provincias de Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Víctor Fajardo y Vilcas Huamán – 06 provincias del departamento de Ayacucho" (Zona Norte) por S/ 9 889,062.61, con CUI 2507758, para el año fiscal 2024, el cual beneficiará a más de 2,646 apicultores.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho efectúe las acciones técnicas administrativas necesarias para realizar el estudio definitivo del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de la cadena productiva de apicultura, en los Valles interandinos de las provincias de provincias Sucre, Huanca Sancos, Lucanas, Parinacochas y Paucar de Sara Sara – 05 provincias del Departamento de Ayacucho" (Zona Sur) con CUI 2508382, para el año fiscal 2024, el cual beneficiará a 1,906 apicultores.

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho en coordinación con la Mesa Técnica Apícola e instituciones a fines, la elaboración de Plan Regional de Desarrollo Apícola PREDA 2024-2034, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, después de la aprobación y publicación de la presente normativa.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, fomente el consumo de miel, polen y pan de abeja como súper alimento, para reducir las brechas de casos de desnutrición crónica y anemia en niños/as menores de 05 años de la región, a través de la política regional "Incluir para Crecer, Ayacucho Rumbo al Bicentenario".

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho efectuar el estudio de línea de base de la FLORA APÍCOLA de la región Ayacucho, a fin de contribuir en la protección y conservación de las abejas por su importancia en la polinización y la contribución en la alimentación del ser humano.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho; así como las demás instancias administrativas que intervengan establecer mecanismos adecuados para la erradicación de miel adulterada en el mercado, por atentar contra la salud de los consumidores.

ARTÍCULO NOVENO. - TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Regional a las instancias competentes para su implementación con las formalidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



//...

Ordenanza Regional N° 009-2023-GRA/CR

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR